



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Pago Doctorado Lic Elena Hilas dictante del Módulo I y VII

---

VISTO:

Lo dispuesto por RHCD-2020-38-E-UNC-DEC#FO y lo informado por EX-2020-00314250-UNC-ME#FO; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Estudios de la Carrera de Doctorado de la Facultad de Odontología establece el dictado del Módulo I: "Epistemología de la Investigación en Ciencias de la Salud" y del Módulo VII "Metodología de la Investigación Cualitativa";

Que dicha Carrera se financia con Fondos del Programa de Gratuidad de Doctorado para docentes de la Universidad Nacional de Córdoba, según lo establecido en la Ord. 02/09 H.C.S;

Que a la Lic. Elena Hilas, por sus antecedentes académicos, le fue encomendado el dictado de 30 hs. del "Módulo I" los días 5 de Marzo y 22 de octubre de 2020, y 15 hs. del "Módulo VII" los días 28 de Mayo y 29 de Octubre del 2020;

Que existiendo partida suficiente para retribuir dichas tareas, se decide abonar con pago por legítimo abono;

Atento lo dispuesto por Res. N° 630/2015 H.C.S.;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por las normas vigentes,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer, con carácter de excepción, y en los términos previstos por el 2° párrafo del art. 2° de la Ord. 05/95 H.C.S., los servicios prestados por la Lic. Elena Hilas, CUIL 27-11974145-4 en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, por el dictado del Módulo I "Epistemología de la Investigación en Ciencias de la Salud"

correspondiente a la carrera de Doctorado, los días 5 de Marzo y 22 de Octubre del año 2020, correspondiéndole la suma de \$6.000 (Pesos Seis mil) en concepto de legítimo abono.

ARTÍCULO 2°: Reconocer, con carácter de excepción, y en los términos previstos por el 2° párrafo del art. 2° de la Ord. 05/95 H.C.S., los servicios prestados por la Lic. Elena Hilas, CUIL 27-11974145-4 en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, por el dictado del Módulo VII "Metodología de la Investigación Cualitativa" correspondiente a la carrera de Doctorado, los días 28 de Mayo y 29 de Octubre del año 2020, correspondiéndole la suma de \$3.000 (Pesos tres mil) en concepto de legítimo abono.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Fondos del Programa de Gratuidad de Doctorado para docentes de la Universidad Nacional de Córdoba – Contribución Gobierno, según lo dispuesto por Ord. N°: 02/09 H.C.S, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos proceda con la presente según lo establecido por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 4°: Tómese nota, publíquese en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese a las partes y archívese.